Año de 1953 — Miércoles 21 de Enero — Núm. 9

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados (año)...........	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)....	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año).........	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

ADMINISTRACION CENTRAL

151

Dirección General de Administración Local

Regulando la acumulación de vacantes de los Cuerpos Nacionales de Administración Local.

De conformidad con el artículo 202 del nuevo Reglamento de funcionarios de Administración Local, esta Dirección General ha dispuesto:

1.° Las acumulaciones temporales de cargos previstas en el párrafo cuarto del artículo 202 del Reglamento de funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, serán decretadas por los Gobernadores civiles atendiendo a las conveniencias reales del servicio en cada caso, previa audiencia de las Corporaciones y del funcionario e informe del Presidente del Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios de la provincia, ajustándose a las siguientes normas:

Primera.--Será procedente, en principio, la acumulación de las vacantes de Secretarios e Interventores de Fondos en sus distintas categorías que *no cuenten con inte inos del Cuerpo respectivo.*

Segunda.—No procederá acumular las vacantes de Depositarios de fondos.

Tercera.—Tampoco se acumularán, no osbtante lo dispuesto en la norma primera, aquellas Secretarías e Intervenciones de fondos de Municipios de más de cien mil habitantes, siempre que estén atendidas por personal suficientemente especializado para desempeñar las funciones durante el lapso de tiempo que la plaza permanezca sin titular del Cuerpo respectivo.

Cuarta.—Tendrán capacidad para que les sean acumuladas las vacantes correspondientes a sus respectivos Cuerpos, los Secretarios e Interventores que presten sus servicios en propiedad en plaza próxima o bien comunicada y hayan demostrado satisfactoria aptitud en su desempeño. Sin embargo, a los Jefes de las Secciones provinciales de Administración Local no podrá serles acumulada intervención alguna, salvo en casos excepcionales.

Quinta.—Sólo se acumularán a cada funcionario una o dos vacantes de igual o inferior categoría a la de la plaza que desempeñe en propiedad.

Sexta.—Se señala como tipo normal de indemnización única, por todos conceptos, para los funcionarios a quienes se acumule cualquier vacante, el 50 por 100 del sueldo base mínimo con que esté dotada ésta.

2.° Toda excepción justificada respecto a las normas precedente será dispuesta mediante resolución motivada en cada caso por este Centro directivo.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de la presente en los «Boletines Oficiales» de las provincias respectivas.

Madrid, 17 de enero de 1953.—El Director general, *José García Hernández.*

(Del B. O. del E., 19 de enero, n.° 19.)

Gobierno Civil de la Provincia

Servicios Provinciales de Ganadería

Ordenación y defensa de las industrias pecuarias

Deslindados por acuerdo entre las Direcciones Generales de Industria, Agricultura y Ganadería, los campos de actuación en que unas y otras han de desenvolver sus actividades en relación con lo dispuesto en el Decreto-Ley de 1.° de mayo de 1952 y Orden Ministerial de 15 de julio del mismo año sobre ordenación y defensa de las industrias agropecuarias y asignadas a la Ganadería por dicho acuerdo y por resoluciones de la Superioridad las industrias siguientes:

a) Cárnicas (industrias que preparan conservas con carne y despojos sanos de bovinos, ovinos, caprinos, equinos, aves y caza; fundición de grasas; talleres de elaboción de tripa salada y seca; aprovechamiento y transformación de la sangre, etcétera, etcétera.

b) Chacineras (industrias que preparan embutidos y salazones a base de carne de cerdo pura o mezclada con carne de otras reses, con vísceras, etc.) distribuídas en dos prupos.

Menores: Las que se ajustan a las condiciones que estipula la Orden del Ministerio de Agricultura de 13 de noviembre último (B. O. del E. del 18) o sea: las que con elementos o medios puramente manuales, elaboren salchichas frescas, morcillas de sangre y despojos u otros embutidos, siempre que dichos productos sean expendidos dentro del establecimiento, en fresco y por consiguiente, no curados, sin que puedan utilizarse bajo ningún pretexto carnes procedentes de otras especies distintas a la porcina, y debiendo ajustarse a los restantes preceptos de dicha Orden.

Mayores: Todas las demás.

c) Lácteas (industrias que higienizan y conservan la leche; leche esterilizada, concentrada con azúcar o sin ella y leche en polvo; fabricación de quesos y mantequilla).

d) Fabricación de piensos compuestos.

e) Centros de aprovechamiento de cadáveres.

Cualquier industria de las anteriormente relacionadas que careciese de la correspondiente autorización de la Delegación de Industrias — *incluso las industrias chacineras menores* — así como todos los que deseen implantar, ampliar, trasladar o modificar industrias incluídas en la expresada relación, se encuentran en la obligación ineludible de tramitar las correspondientes peticiones de autorización a través de esta Jefatura con arreglo a las normas contenidas en la O. M. de 13 de noviembre último (B. O. del 18) para las industrias chacineras menores y en la O. M. de 15 de julio último (B. O. del E. del 24 y B. O. de la P. del 1.° de agosto) para todas las demás, así como a las complementarias dictadas por la Dirección General de Ganadería, de las que serán informados en esta Jefatura de cuatro a siete de la tarde.

A fin de evitar las sanciones en que incurrirían los industriales que sin estar autorizados por aquella Delegación o por esta Jefatura, ejerciesen alguna de las industrias arriba mencionadas, se les otorga un plazo de quince días naturales a contar desde el de publicación de la presente en el Boletin Oficial de la provincia, para que puedan solicitar la correspondiente autorización de funcionamiento de esta Jefatura, bien entendido que los que no lo hiciesen les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Igualmente se ajustarán a los preceptos de dichas órdenes todas las industrias antes mencionadas:

a) Que habiendo estado en actividad anteriormente hubieran sido baja en la contribución industrial por plazo superior a un año y deseen reanudar su trabajo.

b) Las de paralización estacional obligada.

c) Las que no fueren de temporada pero que hayan paralizado su funcionamiento y hayan sido dadas de baja en la contribución industrial, siempre que la suspensión de la actividad industrial no haya sido superior a un año.

d) Las que no siendo de carácter temporal cesaren total o parcialmente en su funcionamiento.

e) Las que renovasen o substituyesen maquinaria, aparatos y elementos complementarios o auxiliares que no constituyan una ampliación y signifiquen solamente un perfeccionamiento o mejora de los medios de producción, sin aumento de ésta.

Siendo preciso completar el fichero de las industrias actualmente autorizadas, todos los industriales —de las incluídas en la anterior relación— que no hubieran remitido a esta Jefatura las Declaraciones juradas prevenidas en el Boletin Oficial de la provincia, de 1.° de septiembre último, deberán hacerlo dentro del plazo anteriormente indicado, en evitación de las sanciones que en otro caso les serán impuestas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Segovia, 19 de enero de 1953.—El Jefe de los Servicios de Ganadería, *Antonio Molinero Pérez.*

122

Ministerio de Trabajo

DELEGACION PROVINCIAL

Publicaciones

El Iltmo. Sr. Director General de Trabajo, en Circular de fecha 1 de diciembre último, dirigida a esta Delegación, comunica lo siguiente:

«El hecho de haberse suprimido la intervención en la casi totalidad de los artículos de consumo y como consecuencia el restablecimiento de la normalidad en su abastecimiento, obliga a esta Dirección General a aclarar por la presente Circular algunos extremos de la Orden de este Ministerio de 30 de enero de 1941, que instituye la obligación para determinadas empresas industriales de constituir economatos.

PRECIOS DE VENTA

En primer lugar, y en relación con su apartado 2.° que establece la obligatoriedad de que en los economatos existan a disposición de sus beneficiarios artículos de primera necesidad y cuya distribución no se halle intervenida por los Organismos oficiales de Abastos, conviene concretar los precios a que deben vender los economatos dichos artículos a sus beneficiarios, y para ello distinguiremos los dos casos siguientes:

1.°—*Artículos no intervenidos, pero sujetos a un régimen de tasa:*

De acuerdo con lo que preceptúa el apartado 6.° de la Orden Ministerial anteriormente citada, estos artículos los venderán los economatos a los precios de mayoristas a detallistas que estén vigentes en las provincias donde se encuentren instalados, ajustándose para su cálculo a las mismas normas establecidas para la venta de los artículos intervenidos, las cuales fueran dictadas, de acuerdo con este Ministerio, por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en

(Sigue en la página 4)

149

Gobierno Civil de Segovia

Junta provincial de clasificación de Partidos Veterinarios

Esta Junta Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2.º de la Orden del Ministerio de Agricultura de 10 de mayo último (*Boletín Oficial del Estado* del 16 de junio), se ha servido redactar el siguiente proyecto de Clasificación de Partidos Veterinarios de la Provincia de Segovia, que, de conformidad con lo establecido en el apartado 6.º de dicha Orden Ministerial se publica en este BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de su inserción en dicho periódico oficial puedan formularse ante mi Autoridad las sugerencias, reparos y reclamaciones que consideren oportunas, cuantos Ayuntamientos, Veterinarios, ganaderos y particulares lo estimen conveniente, exponiendo los datos y fundamentos en que los apoyan.

Segovia, 19 de enero de 1953.

El Gobernador Civil, Presidente,
P. D.
Pablo Tribiño Caro.

Núm. de orden	Capitalidad y residencia del Inspector Municipal Veterinario y Municipios que comprende el partido	Núm. de habitantes	Núm. de I. M. Veterinarias	Clasificación
1	Abades (R)	1.130	1	Cerrado
	Lastras del Pozo	364		
	Fuentemilanos	564		
2	Aguilafuente (R)	1.717	1	Id.
3	Sauquillo de Cabezas (R)	680	1	Id.
4	Aldea Real (R)	823	1	Id.
	Pinarnegrillo	516		
5	Aldealengua de Santa María (R)	446	1	Id.
	Alconada de Maderuelo	362		
	Languilla	533		
	Maderuelo	854		
6	Armuña (R)	564	1	Id.
	Pinilla Ambroz	186		
	Miguel Ibáñez	587		
	Añe	274		
7	Ayllón (R)	1.326	1	Id.
	Santa María de Riaza	268		
	Valvieja	284		
	Cuevas de Ayllón (Soria)			
8	Barbolla (R)	738	1	Id.
	Aldeonte	319		
	Sotillo	304		
9	Basardilla (R)	291	1	Id.
	Brieva	291		
	Santo Domingo de Pirón	206		
	Pelayos del Arroyo	191		
	Torrecaballeros	380		
10	Bercimuel (R)	404	1	Id.
	Pajarejos	151		
	Cedillo de la Torre	482		
	Aldeanueva del Monte	282		
11	Bernardos (R)	1.666	1	Id.
12	Bercial (R)	442	1	Id.
	Cobos de Segovia	245		
	Muñopedro	801		
	Marugán	396		
13	Bernúy de Porreros (R)	650	1	Id.
	Cabañas de Polendos	417		
14	Boceguillas (R)	515	1	Id.
	Castillejo de Mesleón	499		
	Turrubuelo	257		
	Grajera	234		
	Fresno de la Fuente	289		
15	Caballar (R)	440	1	Id.
	Valdevacas y El Guijar	350		
	Cubillo	128		
	Arevalillo	132		
	La Cuesta	488		
16	Cabezuela (R)	1.301	1	Id.
	Puebla de Pedraza	281		
17	Campo de San Pedro (R)	506	1	Id.
	Fuentemizarra	308		
	Valdevarnés	311		
	Moral de Hornuez	493		
	Cilleruelo de San Mamés	185		
18	Cantalejo (R)	3.968	1	Id.
	Aldeonsancho	323		
	Valdesimonte	393		
	Sebúlcor	403		
19	Cantimpalos (R)	1.279	1	Id.
	Escobar de Polendos	725		
20	Carbonero el Mayor (R)	2.[illegible]03	1	Cerrado
21	Cerezo de Abajo (R)	430	1	Id.
	Cerezo de Arriba	477		
	Santo Tomé del Puerto	738		
	Siguero	324		
	Duruelo	305		
22	Coca	1.920	1	Id.
	Fuente el Olmo de Iscar	269		
	Villagonzalo de Coca	252		
23	Codorniz (R)	759	1	Id.
	Montuenga	470		
	Aldeanueva del Codonal	522		
24	Corral de Ayllón (R)	435	1	Id.
	Riaguas de San Bartolomé	346		
	Ribota	412		
	Saldaña de Ayllón	231		
25	Cuéllar (R)	6.409	1	Id.
	Dehesa de Cuéllar	624		
26	Escalona del Prado (R)	1.178	1	Id.
27	Carrascal del Río (R)	667	1	Id.
	Castrojimeno	336		
	Valle de Tabladillo	619		
	Hincjosas del Cerro	286		
	Cobos de Fuentidueña	279		
28	El Espinar (R)	4.525	1	Id.
29	Fresneda de Cuéllar (R)	481	1	Id.
	Chañe	1.096		
	Remondo	485		
	Villaverde de Iscar	784		
30	Fresno de Cantespino (R)	595	1	Id.
	Sequera de Fresno	287		
	Riahuelas	191		
	Cascajares	217		
	Pajares de Fresno	165		
31	Fuente de Santa Cruz (R)	774	1	Id.
	Bernúy de Coca	160		
	Ciruelos de Coca	296		
	Villeguillo	308		
32	Fuentelayo (R)	1.674	1	Id.
	Zarzuela del Pinar	983		
33	Fuenterrebollo (R)	1.309	1	Id.
	Navalilla	595		
34	Fuentesaúco de Fuentidueña (R)	800	1	Id.
	Fuentepiñel	500		
	Membibre de la Hoz	400		
35	Garcillán (R)	669	1	Id.
	Anaya	269		
	Juarros de Riomoros	261		
36	Honrubia de la Cuesta (R)	450	1	Id.
	Aldehorno	470		
	Pradales	500		
	Valdevacas de Montejo	380		
	Montejo de la Serrezuela	470		
	Villaverde de Montejo	250		
37	Hontalbilla (R)	1.218	1	Id.
	Adrados	864		
	Cozuelos de Fuentidueña	549		
38	Laguna de Contreras (R)	824	1	Id.
	Calabazas	498		
	Aldeasoña	632		
39	La Losa (R)	390	1	Id.
	Otero de Herreros	1.200		
	Ortigosa del Monte	250		
40	Lastras de Cuéllar (R)	1.419	1	Id.
41	Hontoria (R)	511	1	Id.
	Madrona	796		
	Palazuelos de Eresma	864		
42	Marazuela (R)	395	1	Id.
	Marazoleja	420		
	Villoslada	373		
43	Martín Muñoz de las Posadas (R)	1.550	1	Id.
	Aldehuela del Codonal	887		

Núm. de orden	Capitalidad y residencia del Inspector Municipal Veterinario y Municipios que comprende el partido	Núm. de habitantes	Núm. de I. M. Veterinarias	Clasificación
44	Melque de Cercos (R)	550	1	Cerrado
	Juarros de Voltoya	764		
	Hoyuelos	350		
45	Migueláñez (R)	615	1	Id.
	Domingo García	192		
	Ortigosa de Pestaño	247		
46	Montejo de Arévalo (R)	716	1	Id.
	Donhierro	274		
	Tolocirio	157		
47	Mozoncillo (R)	1.735	1	Id.
	Escarabajosa de Cabezas	717		
48	Nava de la Asunción (R)	2.757	1	Id.
49	Navalmanzano (R)	1.692	1	Id.
	Pinarejos	524		
	San Martín y Mudrián	829		
50	Navares de Enmedio (R)	680	1	Id.
	Navares de Ayuso	431		
	Navares de las Cuevas	360		
	Encinas	319		
	Castroserracín	279		
51	Navas de Oro (R)	2.066	1	Id.
	Samboal	800		
	Narros de Cuéllar	391		
52	Navas de San Antonio (R)	800	1	Id.
53	Olombrada (R)	136	1	Id.
	Vegafría	325		
53 bis	Moraleja de Cuéllar (R)	340	1	Id.
	Frumales	442		
	Fuentes de Cuéllar	280		
	Perosillo	136		
	Lovingos	589		
54	Paradinas (R)	398	1	Id.
	Aragoneses	263		
	Balisa	262		
	Tabladillo	211		
55	Pedraza (R)	835	1	Id.
	Aldealengua de Pedraza	387		
	Gallegos	420		
	Matabuena	634		
	Arahuetes	267		
56	Prádena (R)	1.068	1	Id.
	Arcones	1.119		
	Casla	388		
	Sigueruelo	200		
	Ventosilla y Tejadilla	154		
57	Riaza (R)	1.700	1	Id.
	Becerril	166		
	Riofrío de Riaza	166		
	Villacorta	361		
58	Sacramenia (R)	830	1	Id.
59	Cuevas de Provanco (R)	680	1	Id.
60	Sanchonuño (R)	1.037	1	Id.
	Gomezserracín	839		
	Campo de Cuéllar	533		
	Chatún	426		
	Arroyo de Cuéllar	655		
61	San Cristóbal de la Vega (R)	517	1	Id.
	Rapariegos	628		
	Martín Muñoz de la Dehesa	302		
62	Sangarcía (R)	618	1	Id.
	Laguna Rodrigo	318		
	Etreros	342		
	Jemenuño	582		
63	San Ildefonso (R)	4.108	1	Id.
64	San Pedro de Gaíllos (R)	937	1	Id.
	Aldealcorbo	353		
	Rebollo	378		
65	Santa María de Nieva (R)	1.160	1	Id.
	Ochando-Pascuales	370		
	Nieva	1.083		

Núm. de orden	Capitalidad y residencia del Inspector Municipal Veterinario y Municipios que comprende el partido	Núm. de habitantes	Núm. de I. M. Veterinarias	Clasificación
66	Santibáñez de Ayllón (R)	466	1	Cerrado
	Grado del Pico	340		
	Estebanvela	576		
	El Negredo	150		
	Madriguera	313		
	Serracín	75		
	El Muyo	151		
67	Santiuste de San Juan Bautista (R)	1.200	1	Id.
	Moraleja de Coca	456		
68 A)	Segovia (R)	27.026	1	Abierto
	Zamarramala	717		
	La Lastrilla	344		
68 B)	Segovia (R)	27.026	1	Id.
	Trescasas	372		
	Revenga	488		
68 C)	Segovia (R)	27.026	1	Id.
	Espirdo	346		
	La Higuera	187		
69	Sepúlveda (R)	1.551	1	Cerrado
	Condado de Castilnovo	581		
	Villar de Sobrepeña	340		
	Duratón	260		
	Perorrubio	368		
70	Torreadrada (R)	676	1	Id.
	Aldeanueva de la Serrezuela	362		
	Castro de Fuentidueña	362		
71	Torrecilla del Pinar (R)	1.064	1	Id.
	Fuente el Olmo de Fuentidueña	734		
	San Miguel de Bernúy	387		
72	Torreiglesias (R)	652	1	Id.
	Adrada de Pirón	257		
	Losana de Pirón	211		
	Otones de Benjumea	260		
73	Torre Val de San Pedro (R)	604	1	Id.
	Sotosalbos	315		
	Santiuste de Pedraza	445		
	La Salceda	192		
	Navafría	736		
	Collado Hermoso	342		
74	Turégano (R)	1.556	1	Id.
75	Urueñas (R)	767	1	Id.
	Castrillo de Sepúlveda	294		
	Villaseca	251		
76	Valseca (R)	727	1	Id.
	Roda	251		
	Encinillas	278		
	Hontanares	306		
	Los Huertos	351		
77	Valtiendas (R)	1.033	1	Id.
	Fuentesoto	742		
	Fuentidueña	600		
78	Vallelado (R)	1.150	1	Id.
	San Cristóbal de Cuéllar	632		
	Mata de Cuéllar	636		
79	Valverde del Majano (R)	1.052	1	Id.
	Martín Miguel	520		
80	Valleruela de Sepúlveda (R)	479	1	Id.
	Valleruela de Pedraza	251		
	La Matilla	362		
	Castroserna de Arriba	228		
	Castroserna de Abajo	313		
	Orejana	472		
	Santa Marta del Cerro	267		
81	Veganzones	719	1	Id.
	Muñoveros	638		
82	Villacastín	1.599	1	Id.
	Ituero y Lama	264		
	Labajos	435		
83	Yanguas de Eresma	715	1	Id.
	Carbonero de Ahusín	478		
	Tabanera la Luenga	237		
84	Zarzuela del Monte	1.005	1	Id.
	Vegas de Matute	716		
	Valdeprados	288		
	Monterrubio	468		

(Viene de la página 1)

su oficio circular número 212-243 de fecha 27 de diciembre de 1949.

2.° *Artículos en régimen de libertad de precios, comercio y circulación:*

En relación con esta clase de artículos, aunque la Orden de 30 de enero de 1941 no especifica los precios a que deben ser vendidos en los economatos, es evidente que estando en vigor el artículo 51 del Texto refundido de la Ley de Contrato de Trabajo de fecha 27 de enero de 1944 que establece como una de las características esenciales de los economatos de empresa el que la venta de los géneros debe realizarse a sus precios de costo, debe mantenerse el mismo criterio para los economatos constituídos al amparo de la Orden Ministerial anteriormente citada, que en definitiva no son más que una variante de economatos de empresa con modalidades especiales en cuanto al suministro de artículos intervenidos se refiere.

Por otra parte, al poder los economatos comprar estos artículos de consumo en almacén, e incluso directamente al productor y venderlos a sus precios de costo, o sea a los que resulten puestos en despacho, es indudable que éstos resultarán más baratos que en el mercado, lo que reportará una mejora de tipo económico para los beneficiarios y por consiguiente una elevación en el nivel de vida de los trabajadores, principal finalidad social encomendada a los economatos de empresa.

Como resumen de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General estima que los artículos en régimen de libertad de precios, comercio y circulación deberán ser vendidos por los economatos a sus beneficiarios a sus precios de costo, es decir a los que resulten puestos en el despacho o almacén del economato, o sea que en ellos se entenderán incluidos los siguientes conceptos:

a). Precio de compra del artículo.— b). Gastos que origine su transporte desde vendedor a economato .— c). Arbitrios municipales.— d). Los redondeos centesimales. Ahora bien, bajo ningún concepto podrá incluirse en los precios de costo cantidad alguna por gastos de organización, administración, gestión, locales, personal y material necesario, los cuales serán siempre sufragados por las empresas interesadas; todo ello de acuerdo con lo que preceptúan los apartados 2.° y 3.° de la Orden de 30 de enero de 1941.

CONSTITUCION VOLUNTARIA DE ECONOMATOS

Otro extremo que esta Dirección General estima conveniente aclarar es el referente a la posibilidad que tienen las empresas, cualquiera que sea su actividad industrial, de constituir economatos al amparo de la Orden de 30 de enero de 1941.

Si bien el citado precepto legal solamente obliga a la constitución de economatos a determinadas empresas, cuyas actividades industriales se concretan en otra Orden Ministerial de la misma fecha, no es menos cierto que deja en libertad a todas en general para poder constituirlos voluntariamente. Sin embargo este Ministerio, teniendo en cuenta la escasez de artículos intervenidos en los pasados años y las dificultades que tropezaba su abastecimiento, adoptó el criterio de aprobar exclusivamente los economatos de carácter obligatorio.

Ahora bien, decretada por la superioridad la libertad de comercio en la casi totalidad de los artículos de consumo y habiendo desaparecido las causas que motivaron la adopción de tal criterio, esta Dirección General entiende debe dejarse en suspenso la limitación establecida, y como consecuencia de ello facilitar la constitución de economatos a aquellas empresas que voluntariamente lo soliciten, máxime teniendo en cuanto que es precisamente en estos momentos cuando los referidos economatos pueden llevar a cabo su primordial objetivo basado en las consideraciones de tipo económico expuestas anteriormente.

PARTES DE SUMINISTROS

Por último y a los efectos que señalan los apartados 2.° y 7.° de la Orden de 30 de enero de 1941, esta Dirección General estima oportuno recordar a los Jefes de los economatos constituidos al amparo de dicho precepto legal, la obligación que tienen de remitir a la Sección de Economatos de este Organismo, los partes mensuales de suministros, en los que detallarán el movimiento habido en los mismos en cuenta se refiere a su abastecimiento de artículos de consumo.

Lo que comunico para su conocimiento y exacto cumplimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Madrid, 1.° de diciembre de 1952. El Director General de Trabajo.—Firma ilegible. Rubricado.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento de las empresas interesadas.

Segovia, 15 de enero de 1953.—El Delegado de Trabajo, *Tomás García*.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

Nota de los asuntos que se han de tratar en la sesión ordinaria de Pleno del día 23 de enero actual, cuya convocatoria se publicó en el BOLETÍN OFICIAL *de la provincia número 8, de fecha 19 de los corrientes.*

1. Aprobación del acta de las sesiones ordinaria y extraordinaria de Pleno celebradas el día 22 del pasado mes de diciembre.

2. Decreto del Ministerio de la Gobernación de 19 de diciembre de 1952 por el que se convocan elecciones municipales, complementarias de las verificadas con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 9 de octubre de 1951 para cubrir las vacantes de Concejales existentes en los Ayuntamientos en que el número de aquéllas alcance el tercio legal de los miembros que deben integrar la Corporación.

3. Acta de concurso para la adquisición de las chapas precisas para la exacción del impuesto provincial sobre Tasa de Rodaje, carros y bicicletas, y adjudicarlas, provisionalmente, a don Francisco Negro Fernández.

4. Expediente relacionado con la construcción del túnel del Guadarrama por el Alto de los Leones.

5. Expediente relacionado con la concesión y distribución de plantas para la campaña de 1952-53.

6. Expediente relacionado con el establecimiento de servicios públicos de transportes de viajeros por carretera.

7. Expediente relacionado con la liquidación de los planes de conservación de las carreteras y caminos provinciales y de los caminos subvencionados por el Estado correspondientes al año 1952.

8. Expediente relacionado con la devolución de la fianza a don Roberto Salvador Gil, de Segovia, importante 8.000 pesetas, que constituyó en metálico para responder de las obras de ampliación del puente existente en el kilómetro 2.° del camino vecinal subvencionado «de Bernardos a Navas de Oro».

9. Expediente relacionado con la concesión de auxilios para obras de carácter municipal, con cargo al crédito de ayuda a municipios necesitados, del Ministerio de la Gobernación (Dirección General de Regiones Devastadas).

10. Expediente relacionado con el acta de recepción definitiva y la liquidación de las obras de conducción de agua potable y construcción de una fuente pública en Sacramenia.

11. Expediente relacionado con la reclusión en el Manicomio provincial del enfermo mental Antonio Andrés Hernando, vecino de Cuevas de Provanco.

12. Idem íd. de Ursula Arranz Gómez, vecina de Navalmanzano.

13. Idem íd. de Fidel Sanz de la Monja, vecino de Santibáñez de Ayllón.

14. Idem íd. de Román García Maroto, vecino de Marazuela.

15. Oficio del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, trasladando otro del Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, relacionado con la creación de una plaza de Practicante-Ayudante en la Maternidad de la Residencia Provincial, y dos plazas de Jefes de Negociado de esta Excelentísima Diputación, y de Subjefes de Negociado.

16. Relación de cuentas y facturas por suministros hechos a la Diputación y sus Establecimientos.

17. Liquidación correspondiente a la producción de la finca de Quitapesares, durante el tercer trimestre del año 1952.

18. Oficio del señor Administrador del Manicomio provincial, dando cuenta de no ser utilizable para el consumo en aquel Centro, artículo suministrado para el mismo.

19. Instancia del Peón Caminero provincial don Gumersindo Vírseda Martín, solicitando ayuda económica para atender y sufragar los gastos que se le originan con motivo de enfermedad que padece una hija suya.

20. Instancia de don Fernando Domínguez Posada, contratista de las obras de reconstrucción del Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla, solicitando la devolución de la fianza complementaria que constituyó para responder de dichas obras.

21. Instancia suscrita por varios señores jubilados y pensionistas de la Corporación, solicitando gratificación extraordinaria de la mayor cuantía posible, a fin de que puedan atender necesidades económicas.

22. Oficio del señor Arquitecto provincial, dando cuenta de hallarse deficientemente instaladas las escuelas de la Residencia Provincial y la del Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla, indicando la conveniencia de construirlas de nueva planta, solicitando del Ministerio de Educación Nacional las subvenciones que concede a estos fines, que son de 40.000 pesetas por grado.

23. Oficio del señor Arquitecto provincial, participando ser necesaria la adquisición de una sierra de cinta de 800 milímetros, cuyo valor aproximado sería de 25.870 pesetas con destino a los talleres de carpintería de la Residencia Provincial.

24. Instancia de don Vicente Martín Serrano, de Fuentepelayo, solicitando le sea costeado una pierna ortopédica.

25. Relación del importe a que ascienden los trabajos realizados en la Imprenta Provincial durante el cuarto trimestre de 1952, con detalle de las oficinas a que han sido destinados.

26. Instancia suscrita por don Amado Sanz Lozoya, auxiliar peón caminero provincial, en nombre propio y en representación de los demás compañeros, solicitando el abono de la paga extraordinaria.

27. Propuesta de la Comisión de Personal a fin de estudiar los casos que ofrecían duda para la aplicación del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y pago de los atrasos que por diferencias de sueldo se adeudan a los funcionarios provinciales.

28. Señalamiento de sesiones para el próximo mes de febrero.

29. Ruegos, preguntas y proposiciones del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación y señores Diputados provinciales.

Lo que se inserta en este periódico oficial para general conocimiento y el de los interesados.

Segovia, 20 de enero de 1953.—El Presidente, *Eugenio Colorado y Laca*.— P. A. de la C. P.: El Secretario, *Manuel Cuervo Cortés*.

137

Jefatura de Obras Públicas de Segovia

Solicitudes de servicios de transporte mecánico por carretera

INFORMACION PUBLICA

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio público, regular y diario, excepto domingos, de transporte de VIAJEROS por carretera, entre ALDEHUELA y ZARZUELA DEL PINAR, provincia de Segovia, de 43 kilómetros de longitud, como prolongación del actualmente en explotación entre Aldehuela y Madrid, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 (*Boletín Oficial del Estado* de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que durante un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las Entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación, a los fines de dicho Reglamento, y de el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las Entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca, expresamente, a esta información, a la Excma. Diputación Provincial de Segovia; a los Ayuntamientos de Zarzuela del Pinar, Fuentepelayo, Aguilafuente, Sauquillo de Cabezas, Turégano, Torreiglesias, Losana, Adrada, Brieva, Basardilla y Aldehuela (Torrecaballeros), de esta provincia; al Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que a continuación se mencionan, por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita: Sauquillo de Cabezas-Segovia y Fuente el Olmo de Fuentidueña-Segovia, de la Empresa Galo Alvarez; Riaza-Segovia, por Cantalejo y Estebanvela-Segovia, de la Empresa «La Serrana, S. L.», Rebollo-Segovia, de don Rafael Arribas Molinero; Aldehuela-Madrid y Segovia-Sepúlveda-Maderuelo, de la Empresa «La Rápida, S. L.», y Segovia-Aranda de Duero, de don Emilio Gutiérrez Camazón, en esta provincia.

Segovia, 19 de enero de 1953.—El Ingeniero Jefe de Obras Públicas, *Urbano Sagredo*.

96

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

PROVINCIA DE SEGOVIA

EXPROPIACIONES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Expropiación forzosa vigente y en los 23 y 24 del Reglamento para su aplicación, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia relación de propietarios de las fincas, en el término municipal de MARTIN MUÑOZ DE LA DEHESA, que han de ocuparse con motivo de las obras de «construcción de la supresión de la travesía de Arévalo, en la C. N. VI. de Madrid a La Coruña y El Ferrol del Caudillo», a fin de que dentro del plazo de QUINCE días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, las personas o Corporaciones interesadas hagan verbalmente o por escrito, al señor Alcalde del mencionado pueblo, las reclamaciones que estimen procedentes.

Encargo al citado Alcalde que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento para la aplicación de la Ley, levante la correspondiente acta, autorizada por el Secretario del Ayuntamiento, de las reclamaciones que les hagan verbalmente y admita las que se presenten por escrito dentro del plazo fijado, y se cuide de remitir a esta Jefatura dicha acta y escrito, dentro de los dos días siguientes al en que finalice dicho plazo.

Segovia, 14 de enero de 1953.—El Ingeniero Jefe, *Urbano Sagredo.*

RELACION nominal de propietarios de fincas afectadas por la construcción de las obras de supresión de la travesía de Arévalo en la C. N. VI. de Madrid a La Coruña y El Ferrol del Caudillo.

Núm. de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	RESIDENCIA	Clase de cultivo
1	Ayuntamiento	Martín Muñoz de la Dehesa	Prado
2	Dolores Manglano	Madrid; Fernando VI, 17..	Cereales
3	Heros. de José Cantalapiedra Castro	Pozáldez (Valladolid).....	íd.
4	Concepción Azpiro	Madrid; Plaza Colón, 2 ...	íd.
5	Heros. de José Cantalapiedra	Pozáldez (Valladolid).....	íd.
6	Matilde Rueda	Martín Muñoz de la Dehesa	íd.
7	Vda. Fernando Pérez	Rapariegos (Segovia).....	íd.
8	Severo Hernández	Martín Muñoz de la Dehesa	íd.
9	Heros. de José Cantalapiedra Castro	Pozáldez (Valladolid).....	íd.
10	María Saíz de Varanda	Madrid; G.ª Morato, 155..	íd.
11	María Andrés Vela	Martín Muñoz de la Dehesa	íd.
12	Daniel Muñoz Martín	Arévalo	íd.
13	Dolores García	Idem	íd.
14	Concepción Azpiro	Madrid; Plaza Colón, 2...	íd.
15	Vda. de Baldomero Sanz Casas	Madrid; Avda. Reina Victoria, 54	íd.
16	Heros. de José Cantalapiedra Castro	Pozáldez (Valladolid).....	íd.
17	Estanislao Pérez	Rapariegos (Segovia).....	íd.
18	Matilde Rueda	Martín Muñoz de la Dehesa	íd.
19	Estanislao Pérez	Rapariegos (Segovia).....	íd.
20	Julián González	Segovia; Ronda Chiste, 6.	íd.
21	Dolores García	Arévalo	íd.
22	Matilde Rueda	Martín Muñoz de la Dehesa	íd.
23	Heros. de Pablo Lázaro Matías	Madrid; Canarias, 14.....	íd.
24	Concepción Azpiro	Madrid; Plaza de Colón, 2	íd.
25	Vda. de Fernando Pérez González	Rapariegos (Segovia).....	íd.
26	D.ª Cruz Valero Soblechero	Donhierro (Segovia)	íd.
27	Pedro Muñohierro	Arévalo	íd.
28	Severo Hernández	Martín Muñoz de la Dehesa	íd.
29	Ayuntamiento	Idem	Prado
30	Piedad Redondo	Idem	Cereales
31	Aurelio Yagüe	Rapariegos (Segovia).....	íd.
32	Matilde Rueda	Martín Muñoz de la Dehesa	íd.
33	José Cantalapiedra	Pozáldez (Valladolid).....	íd.
34	Estanislao Pérez	Rapariegos (Segovia).....	íd.
35	Vda. de Fernando Pérez González	Idem	íd.
36	Concepción Azpiro	Madrid; Plaza de Colón, 2	íd.
37	Francisco Rueda	Martín Muñoz de la Dehesa	íd.
38	Heros. de Juan de Dios Redondo	Idem	íd.
39	Severo Hernández	Idem	íd.
40	Heros. de José Cantalapiedra Castro	Pozáldez (Valladolid).....	íd.
41	Vda. de Isaac Galindo	Rapariegos (Segovia).....	íd.
42	Concepción Azpiro	Madrid; Plaza de Colón, 2	íd.
43	Vda. de Fernando Pérez González	Rapariegos (Segovia).....	íd.
44	Dolores García	Arévalo	íd.
45	Concepción Azpiro Carrión	Pozáldez (Valladolid).....	íd.
46	Heros. de José Cantalapiedra de Castro	Idem	íd.
47	Eduardo Iráñez	Madrid	íd.
48	Concepción Azpiro	Madrid; Plaza Colón, 2...	íd.
49	Heros. de Fernando Pérez González	Rapariegos (Segovia)	íd.
50	Heros. de Juan de Dios Redondo	Martín M. de la Dehesa...	íd.
51	Cruz Valero Soblechero	Donhierro (Segovia)	Cereales
52	Fernando Pérez González	Rapariegos (Segovia).....	íd.
53	Juan de Dios Redondo Caro	Martín M. de la Dehesa...	íd.
54	Dolores García Sánchez	Arévalo	íd.
55	Julia Sáez Rueda	Villanueva de Gómez.....	íd.
56	Heros. de Redondo Caro	Martín M. de la Dehesa...	íd.
57	Victoriano Rueda Vera.	Idem	íd.
58	Estanislao Pérez González	Rapariegos (Segovia).....	íd.
59	Concepción Azpiro Carrión	Madrid; Plaza de Colón, 2	íd.
60	Dolores García Sánchez	Arévalo	íd.
61	Victoriano Rueda Varas	Martín M. de la Dehesa...	íd.
62	Isidro García Varas	Arévalo	íd.
63	Clementino Martín Labrador	Martín M. de la Dehesa...	íd.
64	Victoriano Rueda Varas	Idem	íd.
65	Concepción Azpiro Carrión	Madrid; Plaza de Colón, 2	íd.
66	María Luisa Velasco González	Pajares de Adaja	íd.
67	Carlos Varó Menéndez.	Valladolid; General Mola, 2	íd.
68	Dolores García Sánchez	Arévalo	íd.
69	Victoriano Rueda Varas	Martín Muñoz de la Dehesa	íd.
70	Juan de Dios Redondo Caro	Idem	íd.
71	Dolores García Sánchez	Arévalo	íd.
72	Valentín Saiz Rodríguez	Martín M. de la Dehesa...	íd.
73	Concepción Azpiro Carrión	Madrid; Plaza de Colón, 2	íd.
74	Longino Gutiérrez Velasco	Martín M. de la Dehesa...	íd.
75	Estanislao Pérez González	Rapariegos (Segovia).....	íd.
76	Concepción Azpiro Carrión	Madrid; Plaza de Colón, 2	íd.
77	Luis Izquierdo Martín	Arévalo	íd.
78	Petra Martín Martín	Martín Muñoz de la Dehesa	íd.
79	Victoriano Rueda Vara.	Idem	íd.
80	Luciano Martín González	Arévalo	íd.
81	Francisco Revidarech Collado	Idem	íd.
82	Luciano Martín González	Idem	íd.

SUBASTAS

77

CABEZUELA

ANUNCIO DE SUBASTA

A las doce horas del día dieciséis de febrero del año en curso, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial de esta villa, se celebrará la primera subasta para la enajenación del aprovechamiento de ciento dieciocho pinos negrales, secos y caídos, del monte de propios número 181, denominado «Pinar Alto, Data y Espesa», que tienen un volumen de setenta y tres metros y trescientos cuarenta y siete decímetros cúbicos de madera, más veintidós metros y doscientos cuarenta y nueve decímetros cúbicos de leña de tronco, bajo el tipo de tasación de veintiún mil setecientas cincuenta y seis pesetas con veintinueve céntimos y el precio índice de treinta y dos mil seiscientas treinta y cuatro pesetas con cuarenta y tres céntimos, no incluyéndose en el aprovechamiento la leña de copas.

La subasta será presidida por el señor Alcalde o quien legalmente le sustituya, con asistencia de un Concejal, un Funcionario del ramo de Montes y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto.

Este aprovechamiento está clasificado en el grupo primero y del mismo no resulta obligación de entrega de cupo de traviesas.

Pueden concurrir a la subasta únicamente los industriales madereros que se hallen en posesión del Certificado Profesional de las clases A, B o C.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, durante las horas de diez de la mañana a las dos de la tarde, en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta las once horas del día señalado para la subasta, acompañadas de resguardo de haber constituído en la Depositaría municipal o en la Caja General de Depósitos, en concepto de fianza provisional, la cantidad de mil ochenta y siete pesetas con ochenta y un céntimos. Los licitadores pondrán a disposición de la Mesa, antes de la apertura de pliegos, el Certificado Profesional y Hoja de Compras que deseen utilizar.

Serán desechadas en el acto de la subasta las proposiciones que no se ajusten al modelo oficial y aquellas que con arreglo a la norma séptima de la Orden del Ministerio de Agricultura de 4 de octubre de 1952, o atendiendo otra razón legal, deban rechazarse.

Para el bastanteo de poderes se tiene por designados a los Letrados con ejercicio en la provincia de Segovia.

El rematante se sujetará al pliego de condiciones facultativas publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 22 de diciembre de 1948 y al de condiciones económicas aprobado por el Ayuntamiento, los cuales pueden ser examinados en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina de todos los días hábiles hasta el anterior a la subasta.

Serán de cuenta del rematante los gastos de gestión técnica, reintegros, derechos de la Hacienda Pública y cuantos origine la subasta.

En todo lo no previsto en los pliegos de condiciones y este anuncio, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación municipal, Decreto de 4 de agosto de 1952, Orden de 4 de octubre del mismo año y demás disposiciones aplicables.

Cabezuela, 12 de enero de 1953.—El Alcalde acctal., *Jacinto Sanz.*

Modelo de proposición

D..., de... años de edad, natural de..., provincia de..., con residencia

en..., calle de..., número..., en representación de..., lo cual acredita con..., en posesión del Certificado Profesional de la clase..., número..., en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de..., de fecha ..., en el monte ..., de la pertenencia de ..., ofrece la cantidad de ... pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar que posee el Certificado Profesional reseñado y Hoja de Compras número ... de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la Hoja de Compras presentada ...

b) Saldo existente en la Hoja de Compras en el día de la fecha de la subasta ...

... a ... de ... de 1953.

El interesado,

ADMINISTRACION MUNICIPAL

73

CANTALEJO

Normas para la provisión por concurso restringido de una plaza de Auxiliar de Secretaría.

Cumpliendo acuerdo adoptado por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día tres del actual, a tenor de lo dispuesto en la 2.ª Disposición Transitoria del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, aprobado por Decreto de f-cha 30 de mayo de 1952, se anuncia la provisión en propiedad, por medio de concurso restringido, de una plaza de Auxiliar de Secretaría con el haber anual de 7.000 pesetas y demás emolumentos reglamentarios, bajo las siguientes condiciones:

Solamente tiene derecho a concursar la referida plaza DON FELIPE ESCORIAL SANZ, por contar con más de cinco años de servicios al frente de la misma, conforme exige el citado Reglamento para su confirmación en propiedad.

El programa mínimo a exigir será el publicado por Orden de 30 de octu de 1939, en el *Boletín Oficial del Estado* número 313, de fecha 9 de noviembre de dicho año, el cual podrá ser aumentado por el Tribunal calificador con los ejercicios prácticos que considere precisos.

El sistema de calificación consistirá en declarar al concursante APTO o NO APTO para el desempeño del cargo.

El Tribunal se hallará constituído conforme a lo dispuesto en el artículo 235 del citado Reglamento y las pruebas se llevarán a cabo en la Casa Consistorial de esta ciudad, después de transcurridos dos meses al menos desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El interesado presentará la instancia en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación del anuncio en dicho periódico oficial, acompañada de los documentos siguientes: a) Certificado de nacimiento.—b) Certificado negativo de antecedentes penales.—c) Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de esta Ciudad.— d) Certificado de adhesión al Movimiento Nacional.- e) Certificación médica que acredite no padecer enfermedad ni defecto físico alguno que le imposibilite para el desempeño del cargo.—f) Documento que acredite el derecho a ser incluído en el turno restringido.

Asimismo ingresará en Arcas Municipales la cantidad de *veinticinco pesetas* en concepto de derechos de examen.

Cantalejo, 10 de enero de 1953.—El Alcalde, *César Luis Fresneda.*

117

CABEZUELA

Habiéndose alistado por este Ayuntamiento como mozo perteneciente al reemplazo de 1953 a Eugenio Negro García, hijo de Manuel y de Francisca, nacido en esta villa el día 18 de febrero de 1932, cuyo paradero se ignora, por medio de la presente se cita a dicho mozo para que asista a los actos de rectificación, cierre definitivo del alistamiento y al de declaración y clasificación de soldados, que tendrán lugar, respectivamente, en los días 25 de enero en curso, 8 y 15 de febrero próximo, en esta Casa Consistorial, bajo apercibimiento de ser declarado prófugo.

Cabezuela a 15 de enero de 1953.—El Alcalde, Maximiano Carrascal.

118

FUENTEMILANOS

EDICTO

Instruído expediente de suplemento de crédito y habilitación, ambos sin transferencia, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se encuentran expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Fuentemilanos, 15 de diciembre de 1952.—El Alcalde, Albino Orejudo.

126

FUENTEPIÑEL

Formado por el Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica el padrón de la contribución que ha de gravar la riqueza rústica de este término municipal durante el ejercicio de 1953, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días improrrogables, a fin de que por los particulares y entidades interesadas puedan examinarlo y formular ante esta Junta Pericial las reclamaciones que consideren justas, las cuales han de referirse únicamente a errores aritméticos o de copia.

Fuentepiñel, 16 de enero de 1953. El Alcalde.

127

SACRAMENIA

Formado el padrón de contribuyentes para la exacción y cobranza de la tasa de rodaje de carruajes y bicicletas de este término, establecido por la Excma. Diputación Provincial, correspondiente al año actual, se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal, durante el término de diez días, pudiendo ser examinado durante el mismo por los contribuyentes y pr sentar las reclamaciones sobre inclusión o exclusión de los vehículos figurados en el padrón de referencia.

Sacramenia, 16 de enero de 1953.—El Alcalde, Eutiquio de Frutos.

134

Muy Ilustre Ayuntamiento de El Espinar

Concurso restringido para proveer vacantes en este Ayuntamiento

En virtud de acuerdos del Pleno de este Ayuntamiento de 28 de noviembre y 30 de diciembre de 1952 y en cumplimiento de lo dispuesto por la disposición transitoria 2.ª del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo del año último, así como la norma 5.ª de la Circular de la Dirección General de 13 de noviembre pasado, se anuncia la provisión en propiedad de las siguientes plazas en este Ayuntamiento, mediante concurso restringido:

Una de Auxiliar administrativo, dotada con el haber anual de siete mil pesetas.

Una de Matarife municipal, dotada con el haber anual de cinco mil pesetas.

A la primera solamente tiene derecho a concurrir el Auxiliar interino don Vicente Moreno Esteban, por llevar más tiempo del reglamentario exigido.

A la segunda don Eugenio Rincón Martín, que viene desempeñando el cargo de Matarife con antigüedad superior a la exigida reglamentariamente.

El aspirante a la plaza de Auxiliar será sometido al examen de los ejercicios teórico-oral y práctico-escrito del programa determinado por la Orden de 30 de octubre de 1939, constituyéndose el Tribunal en la forma ordenada por el artículo 235 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

El concursante a la plaza de Matarife tendrá que realizar un ejercicio previo de aptitud en el Matadero y, caso de ser aprobado, se someterá al examen oral y escrito correspondiente, ante el Tribunal que determina el artículo 260 del referido Reglamento.

Los concursantes deberán presentar sus instancias, redactadas a mano, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de treinta días a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañadas de los siguientes documentos:

a) Certificado del acta de nacimiento.

b) Idem negativo de antecedentes penales.

c) Idem de buena conducta.

d) Idem médico de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para el servicio.

e) El documento que le acredite su derecho a ser incluído en el turno restringido.

f) Cuantos documentos y justificantes de méritos considere oportuno presentar.

El aspirante a la plaza de Auxiliar deberá presentar certificado de adhesión al Movimiento Nacional.

Las bases y programa se hallan en Secretaría.

El Espinar a 16 de enero de 1953. El Alcalde, *Mariano Peña.*

145

Ayuntamiento de Villoslada

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario, formado para atender al pago de la construcción de dos Escuelas Unitarias y dos Casas viviendas para los señores Maestros, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 669 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Villoslada a 17 de enero de 1953.—El Alcalde, *Félix Pérez.*

146

Ayuntamiento de Villoslada

EDICTO

Acordada la imposición municipal de la exacción sobre la prestación personal y de transportes para el presupuesto extraordinario formado para la construcción de un grupo escolar y casas-viviendas para los señores Maestros, aprobadas las ordenanzas fiscales que regulan su percepción, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos presentar contra las mismas y el acuerdo de imposición las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia con arreglo al artículo 269 del Decreto de 25 de enero de 1946 que regula las Haciendas Locales.

Villoslada, 17 de enero de 1953.—El Alcalde, *Félix Pérez.*

167

OLOMBRADA

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los afiliados a esta Hermandad, que el próximo día 25 se celebrará Asamblea Plenaria para aprobar las cuentas del último Presupuesto y discutir y aprobar el nuevo Presupuesto.

Olombrada, 10 de enero de 1953. El Jefe, *Victoriano Rojo.*

168

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Rebollo

Se convoca el 12 de febrero próximo para Asamblea Plenaria en el Salón del Ayuntamiento, a las once en primera convocatoria y a las doce en segunda, a fin de rendir cuentas de 1952 y aprobar presupuestos de 1953.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

El Jefe de la Hermandad, *Domingo Benito.*

15[illegible]

ACOTADOS

A los preceptos legales, se declaran ACOTADOS los siguientes terrenos:

Parcelas números 6, 10, 13.—Polígono número 18.—Lindan Norte, con las parcelas 16, 17 y 19; Este, parcelas 11 y 12; Sur, Camino de San Antonio y parcelas 2 y 3; Oeste, Camino de Zarzuela del Monte (Segovia).

Parcelas números 82, 271 y 276.—Polígono número 20.—Lindan Norte con parcela 253; Este, Camino de Zarzuela del Monte a Navas de San Antonio; Sur, Cotera de Navas de San Antonio; Oeste, con Camino Real.

Parcelas números 36 y 64.—Polígono número 21.—Lindan Norte, con parcelas 28, 31, 35; Este, Camino Real; Sur, parcelas 52, 58, 59 y 61 del mencionado Polígono; Oeste, con Camino del Prado Carretero.

Parcelas números 3, 4, 5.—Polígono número 23.—Lindan Norte, Camino de Itucro a Navas de San Antonio; Este, Camino del Prado Carretero; Sur, parcelas 1, 2 y Cotera de Navas de San Antonio; Oeste, con término de Ituero.

Parcela número 192.—Polígono número 24.—Linda Norte, parcelas 118, 184, 186, 189 y 190; Este, Camino del Prado Carretero; Sur, Camino de Ituero a Navas de San Antonio; Oeste, parcelas, 189, 190, 195, 196, 197 y Cotera de Ituero.

Segovia y enero de 1953.—*Carlos Alcón.*

1[illegible]

A los señores Secretarios

Se les advierte que al confeccionar el Padrón del Impuesto provincial sobre Tasa de Rodaje para el año actual, no consignen cifra ni nota alguna en las casillas que dice "número de la chapa", cuyo requisito habrá de cumplir el Negociado correspondiente.

IMPRENTA PROVINCIAL